

ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE MORELIA

**Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán
el 17 de enero de 2014**

TEXTO VIGENTE

Última reforma publicada POE 17-11-2021

ARTÍCULO 1°.- Se crea el Instituto Municipal de Planeación de Morelia (IMPLAN), como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual será responsable de coordinar el proceso de planeación estratégica del desarrollo integral del Municipio de Morelia, Michoacán, con una visión de largo plazo y mediante el impulso de su competitividad, integrando a los sectores público, social y privado con el propósito de mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

El Instituto Municipal de Planeación de Morelia (IMPLAN) tendrá por objeto contribuir con el Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal en el diseño, instrumentación, identificación, gestión, preparación, establecimiento y evaluación de planes, programas, proyectos, políticas, estrategias, acciones, normas, principios y bases para la integración y funcionamiento permanente de un sistema de planeación participativa, que promueva el desarrollo integral del Municipio y sus habitantes.

ARTÍCULO 2°. - Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

I. Administración Pública Municipal: - La Presidencia Municipal, dependencias, entidades y unidades administrativas señaladas en el Bando de Gobierno Municipal de Morelia, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones aplicables;

Última reforma el 04 de septiembre de 2017.

II. Ayuntamiento: Al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán de Ocampo; integrado por las personas titulares de la Presidencia Municipal, Sindicatura y regidurías;

Última reforma el 17 de noviembre de 2021.

III. Consejo Consultivo: El Consejo Consultivo del Instituto Municipal de Planeación de Morelia (IMPLAN);

Fracción derogada el 04 de septiembre de 2017.

IV. Dirección: La Dirección General del Instituto Municipal de Planeación de Morelia (IMPLAN);

V. Director General: El titular de la Dirección;

VI. Instituto: El Instituto Municipal de Planeación de Morelia (IMPLAN);

VII. Consejo: El Consejo Directivo, el órgano de Gobierno del Instituto;

Última reforma el 04 de septiembre de 2017.

VIII. Municipio: El Municipio de Morelia, Michoacán;

IX. Presidente: El Presidente Municipal de Morelia;

X. Planeación Participativa: La elaboración de los proyectos que abarca el objeto del Instituto con la integración de los sectores público, social y privado;

XI. Plan Municipal de Desarrollo: Es el instrumento de planeación para el Ayuntamiento, que contiene las acciones concretas, de observancia obligatoria, que sean factibles de control y evaluación presupuestal, que tiene como finalidad establecer las metas para un periodo de gobierno marcado en tiempo determinado; y,

XII. Plan de Gran Visión: El Plan de Desarrollo sostenible de largo plazo, el cual es un documento sistemático y analítico que define un modelo territorial bajo los principios de la sostenibilidad, en el que se establecen las estrategias, objetivos y se trazan las líneas generales del desarrollo del municipio a través de operaciones territoriales, programas y proyectos.

Ultima reforma el 17 de noviembre de 2021.

Artículo 3º. Son objetivos del Instituto, además de los establecidos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, los siguientes:

Ultima reforma el 04 de septiembre de 2017.

I. Promover la institucionalización de la planeación para el impulso del Desarrollo Sostenible del Municipio en el corto, mediano y largo plazo, con una visión metropolitana y regional, mediante la coordinación de la integración y el funcionamiento del Sistema Municipal de Planeación del Desarrollo del Municipio;

Ultima reforma el 04 de septiembre de 2017.

II. Diseñar y proponer al Ayuntamiento, principios, planes, políticas, estrategias, investigaciones y estudios que orienten el Desarrollo Sostenible del Municipio a través de la consolidación de los programas y proyectos sectoriales o especiales y los mecanismos e instrumentos que implemente la Administración Pública Municipal, que contribuyan a la gestión por resultados, y que permitan cumplir con el Plan Municipal de Desarrollo con alineamiento al Plan de Gran Visión;

Ultima reforma el 17 de noviembre de 2021.

III. Formular, actualizar y dar seguimiento a los instrumentos que integren la planeación del Desarrollo Sostenible del Municipio, atendiendo a la normatividad aplicable, bajo las normas y lineamientos técnicos necesarios para garantizar su calidad, así como su alineamiento con los instrumentos estatales, nacionales y con el Plan de Gran Visión, lo anterior desde su diseño e instrumentación, monitoreo y control, hasta su evaluación;

Ultima reforma el 17 de noviembre de 2021.

IV. Colaborar con el Ayuntamiento y la Administración en la implementación, monitoreo, control y seguimiento de los diferentes instrumentos de planeación atendiendo a la normatividad aplicable;

Ultima reforma el 04 de septiembre de 2017.

V. Identificar, preparar, elaborar, evaluar y participar en la gestión de planes, programas, proyectos y acciones que promuevan el Desarrollo Sostenible del Municipio con una visión metropolitana y regional, promoviendo su continuidad en el largo plazo;

Ultima reforma el 04 de septiembre de 2017.

VI. Colaborar en la toma de decisiones de la Administración Pública Municipal e impulsar el Desarrollo Sostenible del Municipio mediante investigaciones, estudios y proyectos que permitan el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y el impulso al Plan de Gran Visión;

Ultima reforma el 17 de noviembre de 2021.

VII. Garantizar la Planeación Participativa en el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones;

Fracción adicionada el 04 de septiembre de 2017.

VIII. Coordinar, administrar y resguardar el Banco de Instrumentos y Proyectos Estratégicos del Municipio atendiendo a los principios y la normatividad aplicable;

Fracción adicionada el 04 de septiembre de 2017.

IX. Organizar, administrar y resguardar el Sistema de Información Geográfica y Estadística de Morelia en plena armonización con el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, que garantice una correcta gestión de datos, información, documentos y efectiva administración de archivos;

Fracción adicionada el 04 de septiembre de 2017.

X. Brindar servicios especializados de alta calidad profesional a los usuarios de los sectores público, social y privado vinculados a su objetivo y atribuciones; y,

Fracción adicionada el 04 de septiembre de 2017.

XI. Las demás que señale en su Reglamento Interno, y las Leyes o normatividad aplicable o que el Ayuntamiento le confiera.

Fracción adicionada el 04 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO 4°. - Para todos los efectos jurídicos, el Instituto tendrá su domicilio en la Ciudad de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO 5°. - Son atribuciones del Instituto, además de las establecidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, las siguientes:

Ultima reforma el 04 de septiembre de 2017.

I. Coordinar con las autoridades en la materia, la integración y funcionamiento del Sistema Municipal de Planeación del Desarrollo del Municipio atendiendo a la normatividad y reglamentación del mismo, con una visión metropolitana y regional;

Ultima reforma el 04 de septiembre de 2017.

II. Participar en las instancias o mecanismos impulsados desde los distintos órdenes de gobierno competentes en materia de conformación y consolidación de los sistemas nacional y estatal de planeación democrática del desarrollo;

Ultima reforma el 04 de septiembre de 2017.

III. Coordinar la actualización del Plan de Gran Visión;

Ultima reforma el 17 de noviembre de 2021.

IV. Auxiliar a la Presidenta o Presidente Municipal en la coordinación de la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y verificar su alineamiento con el Plan de Gran Visión;

Ultima reforma el 17 de noviembre de 2021.

V. Dirigir y fomentar estrategias, procesos y acciones con la Administración en la evaluación de los programas de Desarrollo Sostenible del Municipio para consolidar la evaluación del desempeño y con ésta la gestión por resultados;

Ultima reforma el 04 de septiembre de 2017.

VI. Elaborar y en su caso, proponer la actualización o modificación de las normas e instrumentos de planeación del Desarrollo Sostenible del Municipio;

Ultima reforma el 04 de septiembre de 2017.

VII. Coordinar las acciones de planeación con la Administración, observando los planes y programas aprobados al respecto;

Ultima reforma el 04 de septiembre de 2017.

VIII. Auxiliar a la Presidenta o Presidente Municipal y a la Administración Pública Municipal en la gestión, con municipios de la región, respecto a las acciones colaborativas para el impulso del desarrollo intermunicipal, en alineamiento con el Plan de Gran Visión;

Ultima reforma el 17 de noviembre de 2021.

IX. Promover entre las dependencias y entidades de los distintos órdenes de gobierno, así como entre los ayuntamientos, la coordinación de acciones y la concurrencia de sus recursos para el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo en alineamiento al Plan de Gran Visión;

Ultima reforma el 17 de noviembre de 2021.

IX. Promover entre las dependencias y entidades de los distintos órdenes de gobierno, así como entre los ayuntamientos, la coordinación de sus acciones y la concurrencia de sus recursos para el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo en alineamiento al Plan de Gran Visión;

Ultima reforma el 17 de noviembre de 2021.

X. Auxiliar al Ayuntamiento y a la Administración en el cumplimiento de sus funciones, emitiendo opiniones, dictámenes, recomendaciones o documentos que señale la normatividad aplicable vinculados a la implementación de los instrumentos que integran la planeación del Municipio;

Ultima reforma el 04 de septiembre de 2017.

XI. Realizar las investigaciones y los estudios que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos, a la mejora regulatoria y de procesos de planeación, así como las que promuevan una adecuada toma de decisiones para el impulso del Desarrollo Sostenible del Municipio;

Ultima reforma el 04 de septiembre de 2017.

XII. Conformar y administrar el Sistema de Información Geográfica y Estadística del Municipio, que permita llevar a cabo una planeación eficiente, inclusiva y con visión de largo plazo en el Municipio;

Ultima reforma el 04 de septiembre de 2017.

XIII. Establecer esquemas de vinculación, coordinación y asesoría al Ayuntamiento y la Administración con la finalidad de estandarizar los procesos de información estadística y geográfica del Municipio;

Ultima reforma el 04 de septiembre de 2017.

XIV. Diseñar, organizar, coordinar, administrar y resguardar el Banco de Instrumentos y Proyectos Estratégicos del Municipio;

Ultima reforma el 04 de septiembre de 2017.

XV. Identificar fuentes de recursos y hacer las gestiones conducentes con la administración pública estatal y federal, así como con agencias de cooperación internacional, organizaciones no gubernamentales, nacionales e internacionales, entre otras, para la elaboración de estudios e implementación o ejecución de proyectos que coadyuven al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo con alineamiento al Plan de Gran Visión;

Ultima reforma el 17 de noviembre de 2021.

XVI. Difundir los instrumentos de planeación municipal, así como las iniciativas y acciones que lleven a cabo en el Instituto para el cumplimiento de sus objetivos, integrando bases de datos e información en mecanismos adecuados y oportunos para la consulta atendiendo a la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información;

Ultima reforma el 04 de septiembre de 2017.

XVII. Investigar y proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos más adecuados para que la sociedad del Municipio participe de la integración y funcionamiento del sistema municipal de planeación del desarrollo;

Ultima reforma el 04 de septiembre de 2017.

XVIII. Promover, y, en su caso, coordinar estrategias de capacitación y formación social para la participación en los procesos de planeación del desarrollo del Municipio;

Ultima reforma el 04 de septiembre de 2017.

XIX. Coordinar con las dependencias y entidades de la Administración, acciones y proyectos para mejorar la inclusión de los distintos sectores de la sociedad;

Ultima reforma el 04 de septiembre de 2017.

XX. Realizar campañas de educación y fomento a la participación social, en la planeación del desarrollo del Municipio; y,

Ultima reforma el 04 de septiembre de 2017.

XXI. Las demás que señale en su Reglamento Interno, y las Leyes, Códigos o normatividad aplicable o que el Ayuntamiento le confiera.

Ultima reforma el 04 de septiembre de 2017.

XXII. Proponer al Ayuntamiento y a la Administración Pública Municipal, criterios para la ejecución, ajuste y evaluación de los instrumentos de planeación municipal y, en su caso, de cualesquier otros planes o programas de gobierno;

Fracción derogada el 04 de septiembre de 2017.

XXIII. Asegurar la participación ciudadana y de las organizaciones sociales en la formulación de los planes y programas estratégicos, mediante esquemas de vinculación y coordinación;

Fracción derogada el 04 de septiembre de 2017.

XXIV. Fomentar acciones de participación encaminadas al logro de los objetivos contemplados en los instrumentos de planeación municipal;

Fracción derogada el 04 de septiembre de 2017.

XXV. Establecer esquemas de vinculación, coordinación y asesoría entre los actores del desarrollo, con la finalidad de estandarizar los procesos de información estadística, geográfica y demográfica del Municipio;
Fracción derogada el 04 de septiembre de 2017.

XXVI. Aplicar, en el ámbito de su competencia, los instrumentos y demás normas de planeación municipal, así como sus actualizaciones o modificaciones;
Fracción derogada el 04 de septiembre de 2017.

XXVII. Proponer ajustes encaminados a incorporar las medidas correctivas necesarias que permitan asegurar lograr los objetivos de los planes, programas y proyectos del Municipio;
Fracción derogada el 04 de septiembre de 2017.

XXVIII. Coordinar las acciones de planeación con la Administración Pública Municipal, observando los planes y programas aprobados al respecto; y,
Fracción derogada el 04 de septiembre de 2017.

XXIX. Las demás atribuciones que la Ley o el Ayuntamiento le confiera.
Fracción derogada el 04 de septiembre de 2017.

En el ejercicio de sus atribuciones, el Instituto deberá asegurar en todo momento que el Plan Municipal de Desarrollo se encuentre ajustado al Plan de Gran Visión, así como al Plan Estatal de Desarrollo y al Plan Nacional de Desarrollo.

Ultima reforma el 17 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 6°. - El patrimonio del Instituto estará constituido por:

I. Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad;

II. Los subsidios y aportaciones que se establezcan en el presupuesto de egresos del Municipio;

III. Los subsidios y aportaciones que otorguen los gobiernos federal y estatal;

IV. Las donaciones, herencias, legados, cesiones y aportaciones que otorguen a su favor personas físicas o morales y organismos públicos o privados, conforme a la legislación aplicable;

V. Los ingresos que obtenga derivados de la prestación de servicios, así como de la venta de publicaciones de planos y programas en términos de la legislación aplicable;

VI. Los créditos que se generen a su favor;

VII. Los rendimientos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones;

VIII. Un fondo para proyectos ejecutivos de obra pública, el cual estará conformado como mínimo, por el monto equivalente al 0.5 por ciento del monto total efectivamente erogado a través del Programa Anual de Inversión del ejercicio fiscal inmediato anterior del que se trate consignado en la Cuenta Pública del Municipio;

Ultima reforma el 04 de septiembre de 2017.

IX. Un fondo para estudios y proyectos, el cual estará conformado, como mínimo, por el monto equivalente

al 0.5 por ciento del monto total efectivamente erogado a través del Programa Anual de Inversión del ejercicio fiscal inmediato anterior del que se trate consignado en la Cuenta Pública del Municipio; y,
Ultima reforma el 04 de septiembre de 2017.

X. Los demás bienes, servicios, derechos, ingresos y aprovechamientos que obtenga por cualquier título legal.

Los bienes que formen parte del patrimonio del Instituto serán inalienables, imprescriptibles e inembargables, y en ningún caso podrá constituirse gravamen sobre ellos.

ARTÍCULO 7°. - Para el cumplimiento de su objeto y el ejercicio de sus atribuciones, el Instituto contará con los siguientes órganos:

I. Consejo Directivo que tendrá las funciones del Consejo Ciudadano de Planeación para el Desarrollo Municipal; y,

Ultima reforma el 17 de noviembre de 2021.

II. Director General, el cual se auxiliará de las unidades técnico-administrativas que disponga el Reglamento Interno del Instituto.

Ultima reforma el 04 de septiembre de 2017.

III. Dirección General, la cual estará apoyada por las siguientes áreas técnico-administrativas:

Fracción derogada (Incluyendo apartados y último párrafo) el 04 de septiembre de 2017.

- a) Sistemas de Información;
- b) Proyectos;
- c) Gestión;
- d) Financiamiento;
- e) Participación Social;
- f) Unidad Técnica;
- g) Unidad Jurídica; y,
- h) Delegación Administrativa.

La Dirección General y las áreas técnico-administrativas contarán con la estructura y personal que para el efecto establezca el Reglamento Interior del Instituto, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria del mismo.

ARTÍCULO 8°. - El Consejo Directivo será la máxima autoridad del Instituto y se integrará de la siguiente manera:

Ultima reforma el 04 de septiembre de 2017.

I. Presidente Municipal, quien lo presidirá;

Ultima reforma el 04 de septiembre de 2017.

II. El Síndico Municipal;

III. Tesorero;

Fracción reformada el 04 de septiembre de 2017 y derogada el 17 de noviembre de 2021.

IV. Secretario de Efectividad e Innovación Gubernamental;

Fracción reformada el 04 de septiembre de 2017 y derogada el 17 de noviembre de 2021.

V. Secretario de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura; y,

Fracción reformada el 04 de septiembre de 2017 y derogada el 17 de noviembre de 2021.

VI. Cinco regidoras o regidores, propuestos por la Presidenta o Presidente Municipal y aprobados por el Ayuntamiento, de entre los que integran las siguientes comisiones del Ayuntamiento:

Ultima reforma (A la fracción completa con sus apartados) el 17 de noviembre de 2021.

- a) Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo;
- b) Educación, Cultura, Turismo, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- c) Medio Ambiente, Protección Animal y Desarrollo Rural;
- d) Desarrollo Urbano y Obras Públicas; y,
- e) Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable.

VII. Doce vocales ciudadanos seleccionados para un periodo de seis años, mediante convocatoria pública, emitida por la Presidenta o Presidente Municipal y a propuesta de éste, aprobado por el Ayuntamiento, atendiendo a lo siguiente:

Ultima reforma (A la fracción completa con sus apartados y párrafos) el 17 de noviembre de 2021.

- a) Tres vocales propuestos por las organizaciones de la sociedad civil que no persigan fines de lucro, proselitismo político electoral ni religioso;
- b) Tres vocales propuestos por las cámaras y organizaciones empresariales;
- c) Tres vocales propuestos por los colegios de profesionistas; y,
- d) Tres vocales propuestos por las instituciones de educación superior y centros de investigación;

La Presidenta o Presidente Municipal podrá nombrar un suplente que cubra sus ausencias.

Formarán parte del Consejo Directivo sin derecho a voto, la persona titular de la Contraloría Municipal, quien fungirá como Comisaria o Comisario, y la Directora o Director General quien actuará como Secretaria o Secretario Técnico.

Los integrantes del Consejo Directivo señalados en el presente artículo comparecerán con voz y voto.

Los vocales ciudadanos, se elegirán en pares, titular y suplente, Entrando en función el suplente ante la ausencia definitiva del vocal propietario.

Artículo 8 BIS. Para ser Vocal Ciudadano del Consejo Directivo, se requiere:

Artículo adicionado con sus fracciones el 04 de septiembre de 2017.

I. Ser originario del Municipio o contar con al menos dos años de residencia y domicilio en él mismo;

Ultima reforma el 17 de noviembre de 2021.

II. No desempeñar algún cargo dentro de la Administración Pública Municipal y no ser militante de algún

partido político;

Ultima reforma el 17 de noviembre de 2021.

III. Ser de reconocida honorabilidad;

Ultima reforma el 17 de noviembre de 2021.

IV. Demostrar conocimientos profesionales preferentemente en las áreas contables, jurídicas, ingenierías y arquitectura, o en su caso profesiones afines a la planeación, con conocimiento de las actividades y acontecimientos pasados y presentes que afectan la situación del Municipio; y,

Ultima reforma el 17 de noviembre de 2021.

V. Acreditar la postulación por solamente una de las categorías que establece el artículo 8° fracción VII de este Acuerdo.

Ultima reforma el 17 de noviembre de 2021.

VI. No haber sido inhabilitado para ejercer el comercio, empleo, profesión o para desempeñar un cargo o comisión en el servicio público;

Fracción derogada el 17 de noviembre de 2021.

VII. No desempeñar ningún cargo público, durante los tres años previos a la expedición de la convocatoria respectiva; y,

Fracción derogada el 17 de noviembre de 2021.

VIII. Acreditar la postulación por solamente una de las categorías que establece el artículo 8° fracción VII de este Acuerdo .

Fracción derogada el 17 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 9°. - Las atribuciones y funcionamiento del Consejo Directivo son las siguientes:

Ultima reforma el 04 de septiembre de 2017.

I. La representación legal del Instituto, por conducto del Director General;

Ultima reforma el 04 de septiembre de 2017.

II. Ejercer las más amplias facultades de dominio, así como el otorgar poderes generales y especiales;

Ultima reforma el 04 de septiembre de 2017.

III. Revisar, analizar y aprobar las directrices de planeación para el desarrollo del Municipio que deban someterse a la consideración del Ayuntamiento, además de evaluar las propuestas técnicas para su adecuada instrumentación;

Ultima reforma el 04 de septiembre de 2017.

IV. Aprobar los diagnósticos, planes, programas, proyectos y procesos que emanen del Instituto;

Ultima reforma el 04 de septiembre de 2017.

V. Considerar en la asignación de los recursos la cartera de proyectos propuesta por el Director General;

Ultima reforma el 04 de septiembre de 2017.

VI. Validar todos los planes, programas y proyectos que deban ser presentados al Ayuntamiento, con la finalidad de asegurar que contribuyan a lograr los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y en el Plan de Gran Visión;

Ultima reforma el 17 de noviembre de 2021.

VII. Conformar las comisiones técnicas o de trabajo que sean necesarias para el diseño de los instrumentos de planeación municipal;

Ultima reforma el 04 de septiembre de 2017.

VIII. Velar por el correcto funcionamiento y desarrollo del Instituto;

Ultima reforma el 04 de septiembre de 2017.

IX. Revisar los estados financieros atendiendo al calendario que defina la Tesorería Municipal y el inventario de bienes del Instituto, así como vigilar la correcta aplicación de los recursos del mismo;

Ultima reforma el 04 de septiembre de 2017.

X. Revisar y aprobar el programa anual de trabajo del Instituto;

Ultima reforma el 04 de septiembre de 2017.

XI. Revisar y aprobar el presupuesto anual de egresos e ingresos del Instituto, de acuerdo con los programas, proyectos de trabajo, planes y objetivos, con la finalidad de presentarlos posteriormente al Ayuntamiento para su aprobación;

Ultima reforma el 04 de septiembre de 2017.

XII. Gestionar la obtención de recursos financieros;

Ultima reforma el 04 de septiembre de 2017.

XIII. Proponer el Reglamento Interno del Instituto, así como las reformas y adiciones al mismo que deban ser sometidas al Ayuntamiento, el cual establecerá las bases de organización y funcionamiento de los órganos y las direcciones técnico administrativas, así como los manuales de organización, procedimientos y demás documentos necesarios para el adecuado funcionamiento y operación del Instituto;

Ultima reforma el 04 de septiembre de 2017.

XIV. Designar al Director General atendiendo al procedimiento establecido en el Reglamento Interno del Instituto;

Ultima reforma el 04 de septiembre de 2017.

XV. Aprobar a propuesta del Director un procedimiento para designar a los titulares de las direcciones técnico administrativas del Instituto;

Ultima reforma el 04 de septiembre de 2017.

XVI. Conceder licencia al Director General para separarse de su cargo hasta por sesenta días, por causa debidamente justificada;

Ultima reforma el 04 de septiembre de 2017.

XVII. Aprobar las condiciones y bases para la celebración de convenios, contratos o cualquier otro acto jurídico que el Instituto deba celebrar en cumplimiento a sus objetivos;

Ultima reforma el 04 de septiembre de 2017.

XVIII. Otorgar al Director General poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, con facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial en los casos que conforme a la Ley resulten necesarios; y,

XIX. Las demás que señale la Ley Orgánica u otras leyes le confiera, le encomiende el Ayuntamiento o se deriven de otras disposiciones aplicables.

Ultima reforma el 04 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO 10.- El Consejo Consultivo es el órgano ciudadano del Instituto encargado de participar activamente en las decisiones trascendentales de dicho organismo público descentralizado, a través de la proyección social y vinculación con la comunidad, toda vez que será el responsable de promover la pluralidad y diversidad en materia de desarrollo integral, grandes proyectos urbanos y planificación estratégica del Municipio en el contexto actual y futuro.

Articulo derogado el 04 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO 11.- El Consejo Consultivo será un órgano permanente deliberativo, de consulta, asesoría, apoyo, enlace, colaboración y participación ciudadana, cuyo objetivo fundamental es proponer al Instituto las acciones y proyectos prioritarios que abonen al cumplimiento de los objetivos trazados en el Plan Municipal de Desarrollo, mismos que deberán ajustarse al Plan de Desarrollo Integral de Largo Plazo del Municipio de Morelia.

Articulo derogado el 04 de septiembre de 2017.

El Consejo Consultivo deberá contribuir, consensuar, impulsar y participar activamente en los proyectos y acciones que emanen de su seno y del programa anual de actividades del Instituto, aportando conocimientos, objetividad, experiencia, compromiso, trabajo y recursos de cualquier índole para la consecución de los fines de dicha entidad.

ARTÍCULO 12.- El Consejo Consultivo funcionará en pleno y en Comisiones.

Articulo derogado el 04 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO 13.- El Consejo Consultivo tendrá un coordinador que será elegido entre los miembros del mismo.

Articulo derogado el 04 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO 14.- El Consejo Consultivo se integrará a través de convocatoria abierta que haga el Presidente a la sociedad, con treinta miembros que deberán ser personas de reconocido prestigio, probada honorabilidad y amplia solvencia moral, pertenecientes a los sectores privado y social del Municipio, quienes estarán representados en igual proporción, los cuales serán designados por el Ayuntamiento.

Articulo derogado el 04 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO 15.- Al frente del Instituto habrá un Director General que será nombrado por el Consejo Directivo, a través de convocatoria pública y atendiendo a lo establecido en su Reglamento Interno.

Ultima reforma el 04 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO 16.- El cargo de Director General será por tres años, pudiendo ser reelecto en una ocasión y dejará de ejercer su encargo por alguna de las siguientes causas:

Ultima reforma (Y adicionando sus seis fracciones y el último párrafo) el 04 de septiembre de 2017.

- I. Por causa grave que imposibilite el cumplimiento de sus atribuciones;
- II. Por incumplimiento constante de sus responsabilidades y obligaciones;
- III. Por ausencias injustificadas;
- IV. Por renuncia;
- V. Por falta de probidad u honradez; y,
- VI. Las que se especifiquen en el Reglamento Interior del Instituto.

La Directora o Director General entrará en funciones el primero de diciembre del año de inicio de la administración municipal.

Ultima reforma el 17 de noviembre de 2021.

Artículo 17. Para ser Directora o Director General del Instituto Municipal de Planeación se requiere:

Ultima reforma el 17 de noviembre de 2021.

- I. Ser originario del Municipio o contar con al menos dos años de residencia y domicilio en él mismo;
Ultima reforma el 17 de noviembre de 2021.
- II. No desempeñar algún cargo dentro de la Administración Pública Municipal y no ser militante de algún partido político, al día de su designación;
Ultima reforma el 17 de noviembre de 2021.
- III. Ser de reconocida honorabilidad; y,
Ultima reforma el 17 de noviembre de 2021.
- IV. Demostrar conocimiento profesional preferentemente en las áreas contables, jurídicas, de ingenierías o de arquitectura o profesiones afines a la planeación y con conocimiento de las actividades y acontecimientos pasados y presentes que afectan la situación del Municipio.
Fracción adicionada el 04 de septiembre de 2017 y reformada el 17 de noviembre de 2021.
- V. No haber sido inhabilitado para ejercer el comercio, empleo, profesión o para desempeñar un cargo o comisión en el servicio público;
Fracción adicionada el 04 de septiembre de 2017 y derogada el 17 de noviembre de 2021.
- VI. No haber sido dirigente o candidato de partido político alguno, en los tres años anteriores a su elección; y,

Fracción adicionada el 04 de septiembre de 2017 y derogada el 17 de noviembre de 2021.

VII. No desempeñar ningún cargo público, durante los noventa días previos a la expedición de la convocatoria respectiva.

Fracción adicionada el 04 de septiembre de 2017 y derogada el 17 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 18.- El Director General tendrá las atribuciones señaladas en el Reglamento Interno del Instituto, así como en los manuales derivados de éste y demás normatividad aplicable.

Ultima reforma el 04 de septiembre de 2017 y todas sus fracciones derogadas el 04 de septiembre de 2017.

I. Fungir como Secretario Técnico de la Junta de Gobierno y del Consejo Consultivo, ejecutando los acuerdos y determinaciones de los mismos;

II. Promover, a través del Consejo Consultivo, así como de cualquier otro organismo o dependencia, la participación ciudadana;

III. Representar legalmente al Instituto con poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración;

IV. Delegar y revocar la representación legal a un tercero;

V. Elaborar, actualizar y someter para su aprobación a la Junta de Gobierno, el programa anual de trabajo y el presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto;

VI. Coordinarse con la Administración Pública Municipal para el seguimiento de los planes, programas y proyectos que se desarrollen conjuntamente;

VII. Asegurar que el Plan de Municipal de Desarrollo Integral a Largo Plazo del Municipio de Morelia, se encuentre ajustado a los instrumentos de planeación municipal y a los planes de desarrollo a nivel estatal y nacional;

VIII. Proponer a la Junta de Gobierno los planes, programas, proyectos y demás propuestas que se refieran a la planeación municipal, previa opinión del Consejo Consultivo;

IX. Auxiliar a la Junta de Gobierno en calidad de Secretario Técnico;

X. Coordinar las actividades propias del Instituto de acuerdo a lo establecido en sus objetivos;

XI. Coordinar los estudios, planes, programas, acciones y proyectos que elaboren las diferentes áreas del Instituto e instituciones afines;

XII. Auxiliar al Ayuntamiento y a la Administración Pública Municipal en asuntos relacionados con los objetivos del Instituto, emitiendo las opiniones o los dictámenes técnicos pertinentes;

XIII. Proponer a la Junta de Gobierno modificaciones, reformas y adecuaciones a la reglamentación municipal en materias afines al objeto del Instituto;

XIV. Administrar el patrimonio del Instituto;

XV. Administrar el personal a su cargo;

XVI. Presentar ante la Junta de Gobierno y al Consejo Consultivo, un informe anual de actividades que incluya los avances y logros alcanzados, así como el estado que guarda el Instituto y sus programas operativos;

XVII. Delegar atribuciones a sus áreas técnicas y administrativas para el óptimo funcionamiento del Instituto;

XVIII. Fungir como enlace entre el Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal y la Junta de Gobierno; y,

XIX. Las demás que le señale el reglamento interior del Instituto y otras disposiciones aplicables, o que le sean encomendadas por la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 19.- Los titulares de las áreas técnico administrativas serán nombrados mediante el procedimiento que autorice el Consejo Directivo y sus atribuciones, estructura y funcionamiento quedarán establecidos en el Reglamento Interno del Instituto.

Ultima reforma el 04 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO 20.- El Comisario del Instituto, en su calidad de órgano de vigilancia, será el encargado de velar por la correcta aplicación de los recursos del mismo, así como el cumplimiento de sus objetivos, planes y programas con el propósito de salvaguardar su buen funcionamiento, así como el de sus áreas operativas, debiendo informar al Consejo Directivo las observaciones, incumplimientos o anomalías que llegare a detectar, con el propósito de que se adopten las medidas procedentes en términos de la normatividad aplicable.

Ultima reforma el 04 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO 21.- La Dirección General y sus áreas técnico- administrativas deberán proporcionar al órgano de vigilancia la información y documentación que requiera para el adecuado ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 22.- Las relaciones laborales del Instituto con sus trabajadores se regirán por las disposiciones del artículo 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Federal del Trabajo.

TRANSITORIOS

VIGENTES AL 17 DE NOVIEMBRE DE 2021

PRIMERO. Los presentes Acuerdos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para su conocimiento y efectos legales conducentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 178 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo. Publíquese en la Gaceta Municipal y los estrados del Palacio Municipal.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado del Michoacán de Ocampo, notifíquese al C. Presidente Municipal de Morelia, Alfonso Jesús Martínez Alcázar, a efecto de que ordene la promulgación y publicación de los presentes Acuerdos y surta los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TERCERO. A partir de la vigencia del presente Reglamento, se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al mismo, por lo que se abroga, quedando sin efecto legal alguno el Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación de Morelia (IMPLAN) publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo el día lunes 4 del mes de septiembre

del año 2017.

CUARTO. El Consejo Directivo del Instituto asumirá la figura y atribuciones del Consejo Ciudadano de Planeación de Desarrollo Municipal en los términos de los artículos 198, 199, 200 202 y 203 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, lo anterior derivado de la coincidencia entre los integrantes del Consejo Directivo con los establecidos en el artículo 201 de la Ley en comento.

QUINTO. Las vacantes de los vocales ciudadanos del Consejo Directivo deberán quedar designados de conformidad con lo establecido en los presentes Acuerdos en un plazo no mayor de treinta días a la entrada en vigor de los presentes Acuerdos, por lo que por única ocasión los plazos y términos de la convocatoria y procedimiento podrán ser ajustados conforme lo determine el Consejo Directivo.

SÉPTIMO. Se instruye a la Sindicatura Municipal y a la Contraloría Municipal para que a la entrada en vigor de los presentes Acuerdos apoyen a la Dirección General del Instituto a efecto de realizar las modificaciones y ajustes que atendiendo a la normatividad municipal resulten pertinentes y dar plena certeza legal al Instituto Municipal del Planeación de Morelia.